

CIRCULAR
CNBS No. 070/2009

RESUELVE:

CASAS DE BOLSA

Toda la República

Señores:

El infrascrito Secretario de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, transcribe a ustedes la Resolución No.1677/06-11-2009 de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, que literalmente dice:

“**RESOLUCIÓN No.1677/06-11-2009.**- La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

CONSIDERANDO: Que son atribuciones de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros revisar, verificar, vigilar y fiscalizar las instituciones supervisadas por medio de las Superintendencias.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 229 de la Ley de Mercado de Valores establece que la Comisión velará por el cumplimiento y la aplicación de la presente Ley y las normas que la complementen y ejercerá la supervisión, vigilancia, fiscalización e inspección por medio de la unidad especializada correspondiente; entre otras, de las casas de bolsa y a quienes actúen por ellas y las operaciones bursátiles.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 230 de la Ley de Mercado de Valores establece que es facultad de la Comisión, examinar las operaciones, bienes, libros, archivos y documentos de los sujetos o actividades fiscalizadas, así como inspeccionar por medio de sus funcionarios a las personas o entidades supervisadas.

CONSIDERANDO: Que en el desarrollo de los planes anuales de auditoría se ha determinado que es común que cuando se inicia un examen en una casa de bolsa la misma no cuenta con la información requerida, en algunos casos por retrasos de la propia institución, y otros casos por envío tardío de la carta de requerimiento de información.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo anterior se hace necesario emitir una resolución estableciendo los requerimientos mínimos de información que se le solicitará a cada casa de bolsa al momento de notificárseles el inicio de un examen general.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 229 y 230, numerales 13) y 15) de la Ley de Mercado de Valores; 6, 13, numerales 1) y 4), y 26 de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; en sesión del 6 de noviembre de 2009;

1. Aprobar los siguientes requerimientos mínimos de información que deben cumplir las casas de bolsa al notificárseles la realización de un examen general por parte de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros:

1.1. DOCUMENTOS BÁSICOS DE LAS CASAS DE BOLSA

1.1.1. Libros: a) Registro de Accionistas; b) Actas de Asamblea de Accionistas; c) Actas del Consejo de Administración y/o Junta Directiva; y, d) Actas de los Comités de Gobierno Corporativo; así como, la relación actualizada de los miembros del Consejo y/o Junta en funcionamiento.

1.1.2. Plan estratégico o de negocios a desarrollar durante el período en revisión, el cual debe contener los objetivos y metas institucionales, el que debe estar debidamente autorizado. Si aplica, adjuntar las mejoras tecnológicas y/o las realizadas al sistema de información en general.

1.1.3. Políticas internas y los manuales de procedimientos, si es aplicable, indicar la fecha de actualización o última modificación, aprobada por el Consejo y/o Junta.

1.1.4. Estados financieros (balance general, estado de resultados y la balanza de comprobación, con sus respectivos anexos, auxiliares, integraciones o relaciones) desde la última revisión practicada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros hasta el cierre más próxima a la fecha de realización del examen.

1.1.5. En caso de aplicar, el análisis de las cuentas por cobrar, de acuerdo con el nivel de morosidad, así como, el grado de recuperación de las inversiones propias.

1.1.6. En caso de haber ocurrido cambios desde la realización del último examen por parte de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, catálogo de firmas autorizadas indicando los límites discrecionales.

1.1.7. Principales libros de contabilidad, debidamente actualizados.

1.1.8. En caso de haber ocurrido cambios desde la realización del último examen por parte de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, estructura organizacional.

1.2. GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTROL DE GASTOS

1.2.1. Copia del presupuesto de ingresos y egresos correspondiente al período en revisión.

1.2.2. Informe ejecutivo de los factores que están afectando el cumplimiento de objetivos y metas; así como, los planes, alternativas o correctivos puestos en práctica por la institución durante el período en revisión.

06 de noviembre de 2009

1.2.3. Detalle de las transacciones bursátiles por cuenta propia o de terceros, transadas a partir de la fecha del último examen practicado por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros hasta la fecha de cierre más próxima a la fecha de realización del examen, indicando: el número de operación, fecha de operación y vencimiento, plazo en días, clase de título, tipo de mercado, nombre del inversionista, monto transado y nominal y el valor de la comisión generada, tanto para la institución, como para la Bolsa.

1.2.4. Detalle de las operaciones vigentes a la fecha de cierre más próxima a la fecha de realización del examen y en caso de aplicar informar los hechos relevantes ocurridos sobre aquellas transacciones vencidas, pero con un estatus de pendientes de pago.

1.2.5. Expedientes de cada uno de los inversionistas con los cuales se han realizado operaciones durante el período comprendido de la fecha del último examen practicado por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros hasta la fecha de cierre más próxima a la fecha de realización del examen.

1.2.6. Detalle de la información relacionada con la emisión de valores cuando realice actividades de estructurador.

1.2.7. Detalle de la información relacionada con la emisión y colocación de valores cuando actúe como Representante Común de los Obligacionistas.

1.2.8. Expediente o archivo conteniendo los reclamos o denuncias presentados por la casa de bolsa, así como las presentadas en contra de la casa de bolsa.

1.2.9. Detalle de pólizas de seguro contratadas por la casa de bolsa y/o endosadas a su favor, indicando su cobertura y el tiempo de vigencia.

1.2.10. Las fianzas de cumplimiento emitidas por la casa de bolsa a favor de terceros.

1.3. RIESGOS INHERENTES A LA CASA DE BOLSA

1.3.1. Nota de los apoderados legales detallando si a la fecha existen juicios pendientes de resolución a favor o en contra, haciendo mención del estatus actual y/o grado de avance en que se encuentran.

1.3.2. Expediente conteniendo toda la información relacionada con citaciones, sanciones, multas o cualquier otra amonestación interpuesta por la bolsa de valores o cualquier otra institución relacionada con la actividad principal de la casa de bolsa.

1.3.3. Detalle de tarifas, comisiones y otros cargos vigentes, aplicables a las liquidaciones de las operaciones. En caso de aplicar, indicar los cambios o modificaciones en concepto de pago

de membresía y mantenimiento, efectuados a la bolsa.

1.4. INFORME SOBRE IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES

1.4.1. Expediente con los informes sobre la implementación de recomendaciones y observaciones señaladas en los reportes de examen de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, así como de los informes de Auditores Externos y de la bolsa de valores; indicando las acciones aprobadas por el Consejo y/o por la Junta y ejecutadas por la Gerencia General, para su adecuada implementación.

1.4.2. Estados financieros auditados y carta de Gerencia, más recientes a la fecha de la auditoría.

1.4.3. En caso de aplicar, el plan de trabajo de auditoría interna o del comité de auditoría, así como la copia de los informes emitidos durante el período correspondiente a la revisión.

1.5. RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS

1.5.1. Copia de las últimas modificaciones aprobadas por el Consejo y/o Junta al Manual de Políticas y Procedimientos para la Prevención y Detección de Lavado de Activos.

1.5.2. Copia de las últimas modificaciones aprobadas por el Consejo y/o Junta al Manual "Conozca a su Cliente".

1.5.3. Copia del plan de capacitación con indicación de cuando se realizó la última capacitación a los empleados con respecto a la prevención del lavado de activos.

1.5.4. Informe sobre las transacciones atípicas reportadas a la UIF.

1.5.5. Reporte de montos solicitados y adjudicados a cada inversionista, mediante la subasta realizada por el Banco Central de Honduras, durante el período comprendido de la fecha del último examen practicado por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros hasta la fecha de cierre más próxima a la fecha de realización del examen.

1.5.6. Plan anual de trabajo del Oficial de Cumplimiento, con sus respectivas evaluaciones, así como la presentación de los informes elaborados desde la fecha del último examen practicado por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros hasta la fecha de cierre más próxima a la fecha de realización del examen.

1.5.7. Informe de las revisiones efectuadas por Auditoría Interna, para verificar la efectividad y cumplimiento del Programa de Cumplimiento.

06 de noviembre de 2009

Aprobar los siguientes requerimientos mínimos de información que deben cumplir las casas de bolsa al notificárseles la realización de un examen general por parte de la CNBS

2. En el transcurso del examen la Comisión Examinadora de la CNBS podrá requerir cualquier información que estime necesaria para el desarrollo del mismo.
3. Comunicar la presente Resolución a las casas de bolsa, para los efectos legales correspondientes.
4. Esta Resolución es de ejecución inmediata. F) **JOSE LUIS MONCADA R.**, Presidente, **FRANCISCO ERNESTO REYES**, Secretario”.

Atentamente,

FRANCISCO ERNESTO REYES
Secretario